

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
<p>PARTICIPACIÓN PÚBLICA: MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.</p>
<p>Con el objetivo de garantizar el derecho de información y participación pública en materia de medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), se informa que se va a proceder a la modificación de las siguientes disposiciones de carácter general en materia medio ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Decreto 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas.- Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid.- Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”.
<p>Problemas que se pretenden solucionar.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Decreto 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas. En el año 1986, en el territorio de la Comunidad de Madrid se estaba produciendo un grave deterioro de las encinas existentes, principalmente por la práctica de podas, limpias y aclareos mal realizados que condicionaban fuertemente su conservación y persistencia en el tiempo y en el espacio. Ante esta situación, y con el fin de proteger la conservación de esta especie dentro del territorio autonómico, dada su importancia forestal, económica y social, fue necesario regular los cuidados culturales de las encinas mediante la aprobación del Decreto 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas. Con la experiencia acumulada se ha comprobado que el criterio técnico establecido en el artículo 2.1 del Decreto 8/1986, de 23 de enero, resulta demasiado riguroso, siendo necesario conseguir que, sin menoscabo de los intereses públicos, se alcance una simplificación y reducción de las cargas administrativas de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas, evitando procedimientos innecesarios.2. Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid, estableció una regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la producción económica y la conservación y restauración de estos montes, cuyo artículo 2 regula un apartado denominado “Forma y ordenación de las cortas” que establece los documentos de planificación necesarios para autorizar cortas. La modificación proyectada tiene por objeto reducir la carga administrativa que para autorizar cortas supone la presentación previa de un plan técnico de ordenación redactado por un técnico forestal, disminuyendo el número de supuestos en los que es necesario dicho plan. Además, para la simplificación y normalización del procedimiento de solicitud de cortas se elimina el trámite de verificación por el Ayuntamiento, y se exige una declaración responsable de la propiedad de los terrenos. Asimismo, se procede a establecer la obligación de los particulares de comunicar a la administración el destino final de la madera cortada comercializada, datos necesarios para la elaboración de las estadísticas forestales a nivel de la Comunidad Autónoma y del Reglamento EUTR (legalidad del comercio de la madera).

3. Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”.

El Decreto 26/2017, de 14 de marzo, declaró como zona de especial de conservación la “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y aprobó su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”. En su anexo I se contiene el Plan de Gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000: ZEC es3110007 “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y ZEPA es0000056 “Encinares del río Alberche y río Cofio”, regulándose en el último párrafo del apartado 5.2.1 los documentos de planificación necesarios para autorizar cortas. Pues bien, la modificación de este decreto permitirá disminuir el número de supuestos en los que es necesario aportar plan técnico de ordenación para realizar la solicitud de corta, reduciendo la carga administrativa que supone para los ciudadanos, concretando más el tipo de fincas que requieren documentos de planificación, conforme a las necesidades reales de las masas de encina.

Objetivos

El objetivo es la eliminación de cargas administrativas innecesarias para las personas destinatarias de la regulación contenida en estas disposiciones normativas.